

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea en San Francisco de Macorís una Comisión, presidida por el señor Aristides Peguero, Gobernador, e integrada además por los señores Licenciado José A. Castellanos, Senador, Doctor A. García Jiménez, Diputado, Trifón Munné, Presidente del Ayuntamiento y Enrique Estrada, Síndico Municipal, para que, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este Decreto, rinda un informe al Poder Ejecutivo, que deberá abarcar, primordialmente, los siguientes puntos:

a) Causa de que los ingresos municipales no estén en proporción con la importancia de la Común;

b) Causas que dificultan al Ayuntamiento el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales;

c) Medidas de orden financiero que podría adoptar el Ayuntamiento para el presente y el futuro, que permitan a la Común regularizar el servicio de sus actuales deudas;

d) Consideraciones de cualquier naturaleza que tiendan a facilitar la solución de los problemas financieros de la Común.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 268, que nombra al Dr. Fernando A. Defilló Director de Alimentación Pública.— G. O. Nº 5806, del 30 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 268.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano, gracias a la previsión del Gobierno, cuenta hoy con abundantes y variados recursos para su alimentación; pero que existen numerosas familias que no saben hacer uso de las distintas clases de productos alimenticios a su alcance, en la forma señalada por la ciencia moderna, con el fin de que la dieta alimenticia tenga el máximun posible de poder nutritivo,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Fernando A. Defilló, Director del Laboratorio Nacional, queda nombrado Director de Alimentación Pública.

Art. 2.— El Director de Alimentación Pública indicará periódicamente al pueblo dominicano y a todos los habitantes de la República, por medio de boletines, las mejores formas científicas de alimentación, los alimentos de mayor poder nutritivo, y especialmente aquellos alimentos sin cuya inclusión en la dieta alimenticia normal, puede haber peligro de desnutrición o trastornos del metabolismo orgánico.

Art. 3.— Las instrucciones del Director de Alimentación Pública serán cumplidas obligatoriamente en todos los establecimientos del Estado donde se suministre alimentación a personas que no se encuentren bajo atención médica especial, tales como asilos, internados, hospitales, escuelas correccionales y reformatorios.

Art. 4.— El Director de Alimentación Pública tendrá capacidad para visitar todos los establecimientos previstos en el artículo anterior y para hacer recomendaciones en relación con las formas de alimentación, siempre que no se trate de personas sujetas a indicaciones médicas especiales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.